



ORDINARIO N° 681 / 2022

ANT: 1.- Oficio Ordinario N° 2993/2022 de fecha 25 de noviembre 2022 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo que remite Resolución Exenta N° 2854/2022 de 23 de noviembre de 2022, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL); Red Vial Estructurante y Áreas de Riesgo de Tsunami

MAT: Responde al inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PREMVAL; Red Vial Estructurante y Áreas de Riesgo de Tsunami.

VALPARAÍSO, 06 de diciembre de 2022

DE: HERNÁN RAMÍREZ RUEDA
SEREMI del Medio Ambiente - Región de Valparaíso

A: BELÉN PAREDES CANALES
SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Región de Valparaíso

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL); Red Vial Estructurante y Áreas de Riesgo de Tsunami. Dicho antecedente ha sido remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso (en adelante, “el Órgano Responsable”).

De la revisión del citado ANT. 1), se hace presente que éste contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental de la “Modificación del PREMVAL; Red Vial Estructurante y Áreas de Riesgo de Tsunami.” deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable especialmente en cuatro aspectos:(i) en la identificación y justificación de los factores críticos de la decisión; (ii) en la definición del diagnóstico ambiental estratégico; (iii) en la identificación y evaluación de las opciones de desarrollo;

y, (iv) en la definición del seguimiento. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Seremi, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento, para lograr una adecuada coordinación.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es la Sra. Lorena Flores Toro cuyo teléfono es el (32) 2517272 y su correo electrónico es lflores@mma.gob.cl

Sin otro particular saluda atentamente,

HRR/LFT/lft

cc: Archivo Unidad de EAE, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso
Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2171734-0fcbac en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>